ORDENANZA Nº 3.726.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Establécese que la antigüedad no mayor de 10 (diez) años exigidas en el artículo 13, inciso b) de la ordenanza Nº 3.159/02 será hasta el 31 de diciembre de 2006, inclusive.

Art. 2º.- Las restantes exigencias que contemplan la ordenanza arriba mencionada no exime de los requisitos que deben cumplir los transportes escolares.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 16 de marzo de 2006.